

DECRETO _____ **Nº 177/19**
CRESPO (ER), 31 de Julio de 2019

VISTO:

El Decreto Nº 049/17, de fecha 23 de Febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se aprueba la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento, formada por los frentistas de calle Marcos Laferrara, entre Fraternidad y Tita Merello.

Que mediante Expediente Nº 1.590/2019, de fecha 25 de Julio de 2019, el contribuyente Jacob Aníbal Horacio, solicita ser incorporado al mencionado Consorcio, ya que al momento de la confección de la carpeta correspondiente no fue informado, motivo por el cual no tuvo la posibilidad de expresar su conformidad y optar por la forma de pago que le resulte más apropiada.

Que asimismo el recurrente requiere abonar dicha obra en la modalidad de Tres metros con Treinta y tres (3,33 mt2.) por mes, lo que arrojaría un total de Tres (03) cuotas mensuales y consecutivas, con respecto al inmueble cuyo registro es 12.220.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es lógico y factible el pedido del frentista, por lo que dispone hacer lugar al mismo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese la incorporación a la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento, formada por los frentistas de calle Marcos Laferrara, entre Fraternidad y Tita Merello de nuestra ciudad, aprobada por Decreto Nº 049/17, de fecha 23 de Febrero de 2017, al frentista Jacob Aníbal Horacio, titular del inmueble Registro Nº 12.220, quien abonará la obra en un total de Tres (03) cuotas mensuales y consecutivas.

Art. 2º.- Establécese que la fecha de vencimiento de la primer cuota, para cancelar la obra, fue el 15 de Agosto de 2019.

Art.3º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.4º.- Pásese copia al Área de Administración Fiscal y Tributaria y a la Oficina de Catastro, a sus efectos.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.